

Villa Regina, 7 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en "DIAZ, ANICETO (SUCESIÓN) S/ QUIEBRA (C)" (Expte. N° VR-60862-C-0000); de los cuales,

RESULTA:

Que mediante presentación de fecha 28/04/2026 09:05:39 (Mov E0020) comparece el Dr. Luis Gustavo ARIAS, letrado patrocinante del Sr Alberto BARASICH a los efectos de indicar que por auto de fecha 19 de agosto de 2024 se dispuso Declarar que la Quiebra del Fallido DIAZ ANICETO ha concluido por avenimiento, en los términos de los arts. 225 y sgtes. de la LCQ.

Que allí oportunamente se dispuso: *"Atento lo peticionado, habiéndose tenido por cancelada la deuda garantizada con derecho real de hipoteca del Sr. Aniceto Diaz con el Banco de la Nación Argentina (Resolución de fecha 27/03/2024), se autoriza a la Escribana Rossana Gilda Hernández, Titular del Registro N° 146 de Villa Regina, para que proceda a realizar la correspondiente inscripción de la cancelación del derecho real de hipoteca"*.

Indica que oportunamente se había solicitado que levantada las medidas cautelares se transfiera el inmueble rural catastralmente identificado como 05-5-C-008-09 A que integra el activo de esta quiebra, al Señor Alberto Barasich, con intervención de la Notaria Rossana Gilda Hernández.

Que al identificarse catastralmente el inmueble por error se consignó el DC 05-5-C-008-09 cuando el bien prometido en venta al Sr. Barasich era el 055-E-001-06 que es el inmueble hipotecado en favor del Banco Nación deuda que cancelara este último.

Informa que realizando la notaria autorizada las tareas encomendadas advierte el error en la nomenclatura, por lo que se solicita a se ordene la

rectificación de número catastral DC 05-5-C-008-09 por el 055-E-001-06 que es el correcto.

CONSIDERANDO:

- 1) Que las presentes son traídas a despacho a los efectos de dar tratamiento a la rectificación que solicitara el Dr. Arias.
- 2) Que conforme las constancias obrantes en autos, en especial de la observancia de la presentación realizara por el Banco de la Nación Argentina a fs. 470/472 se advierte que la deuda garantizada con derecho real de hipoteca es respecto del inmueble 055-E-001-06, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1) Hacer lugar a la rectificación solicitada y en consecuencia se autoriza a la Escribana Rossana Gilda Hernández, Titular del Registro N° 146 de Villa Regina, para que proceda a realizar la correspondiente inscripción de la cancelación del derecho real de hipoteca respecto del inmueble 055-E-001-06.

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

mdw

PAOLA SANTARELLI

Jueza